

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Banco Caja Social S.A.
Radicado	05001 31 03 011 2018-00013 00
Asunto	Amplía término para rendir informe

Reposa en el plenario solicitud elevada por el apoderado judicial de la accionada a efectos de conceder una ampliación al término señalado para la reunión del comité de verificación, que según auto calendado a veintiséis de junio de dos mil veintitrés debió llevarse a cabo el pasado primero de noviembre de los cursantes.

Debe reiterar el Despacho que en proveído adiado a cinco de diciembre de dos mil veintidós (arch. 4.9, expediente digital), se estableció un cronograma tendiente a la materialización de la orden emitida por el H. tribunal Superior de Medellín en decisión del trece de diciembre de dos mil veintiuno, misma que ha sido objeto de cumplimiento paulatino por parte de la accionada, según lo ya reseñado por este Despacho en providencias anteriores.

No obstante, no se puede desconocer que a la fecha se encuentra ampliamente desbordado el término para efectuar la adecuación locativa ordenada, que si bien en principio podría predicarse que es por una causa no imputable a la accionada, no es menos cierto que debe darse cumplimiento a la orden impartida.

Así pues, teniendo presente que se encuentra justificación plausible para ampliar el término concedido para la reunión del comité de verificación, requiere este Despacho para que se reúna el precitado comité el **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, debiendo tener presente lo dispuesto en los numerales 5º y 6º del cronograma para la comprobación del cumplimiento, es decir, en el evento de no poderse rendir el informe final por falta de terminación de las obras o por falta completa de adecuación arquitectónica, deberá allegarse un informe parcial en el que se indique expresamente: (i) qué actuaciones ya se culminaron, y cuáles faltan para cumplir con la orden del H. Tribunal Superior de Medellín; y (ii) por qué razón no se llevaron a cabo dentro del término inicialmente anticipado.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1abcd2db8de9ccce09737e540094b32168b19cfb7e80a37c5ff71751ceb8**

Documento generado en 15/12/2023 11:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>